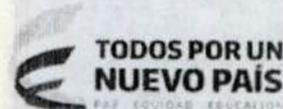




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 10/04/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20185500373151**



20185500373151

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
O & B CONDUCCEN LTDA
CALLE 15 N 15 - 150 FRENTE AL PARQUE EL RESURGIMIENTO
YOPAL - CASANARE

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 14062 de 23/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

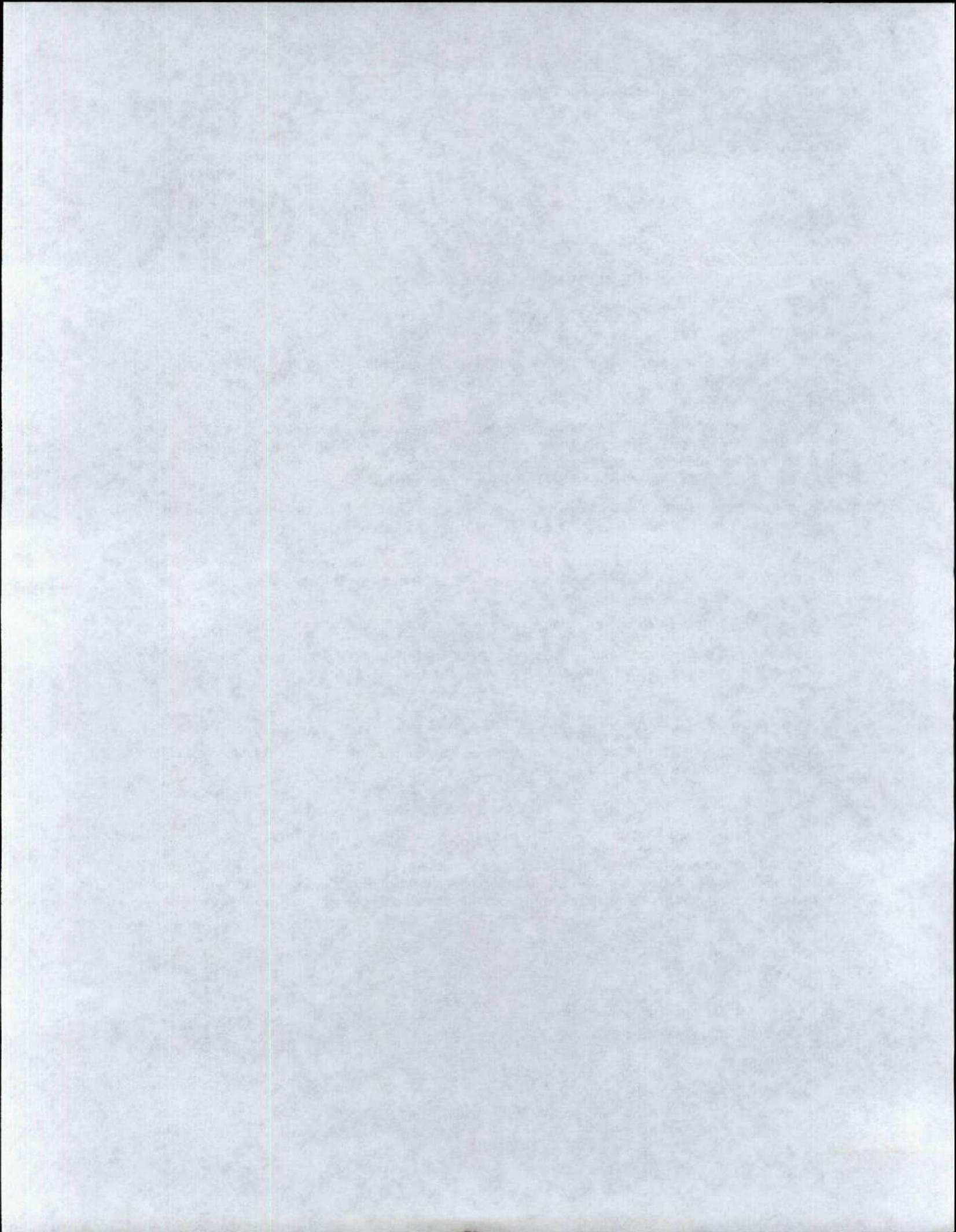
Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**



062

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 14062 DE 23 MAR 2018

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra O&B CONDUCCION LTDA, identificada con NIT 900134762 - 4.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 3° del Decreto 1016 de 2000 "corresponde a la superintendencia de Puertos y Transporte, ejerce las funciones de Inspección, Vigilancia y Control que le corresponden al presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa en materia en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley 01 de 1991, con la delegación prevista en el Decreto 101 del 2 de febrero de 2000"

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte".

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaitó:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **O&B CONDUCCEN LTDA**, identificada con NIT 900134762 -4.

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."

De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes **a quienes incumplan sus órdenes**, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de *"expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad"*.

Que con los numerales 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el del Decreto 2741 de 2001, establecen las funciones de la superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Que el artículo 47 de la ley 1437 de 2011 establece *"(...) los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el código disciplinario único se sujetaran a las disposiciones de esta parte primera del código. Los preceptos de este código se aplicaran también en lo no provisto por dichas leyes"*.

Con base en la anterior disposición y con el propósito de adelantar la evaluación de la gestión financiera, la Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de la vigencia 2014 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, modificada mediante la resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y la resolución No 14720 del 31 de julio de *"Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014"*.

Que mediante la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 *"Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015"* el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte conforme a las facultades conferidas en el artículo 6 del decreto 2741, mediante Circular 004 del 2011, habilitó en la página web www.supertransporte.gov.co de la Superintendencia de Puertos y Transporte el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte Vigía, el cual permite a las empresas habilitadas por el Ministerios de Transporte registrar la información requerida por esta Delegada; adicionalmente ofrece a sus vigilados la opción de atención a través del Call Center o mesa de ayuda, para proporcionarle ayuda a los requerimientos de los vigilados cuando se presenten fallas en el sistema.

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra O&B CONDUCEN LTDA, identificada con NIT 900134762 -4.

2. Mediante la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, "Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014" la Superintendencia de Puertos y Transporte estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas a supervisión deben presentar a corte de 31 de diciembre de 2014.

3. Mediante la Resolución No. 12467 del 06 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de julio de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

4. Mediante de la Resolución No. 14720 del 31 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de agosto de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

5. Mediante Memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017, la Coordinadora del Grupo de Financiera, remitió al Grupo de Investigaciones y Control el listado de empresas de transporte que **NO** ingresaron la información de Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2014 al Sistema Nacional de Supervisión al Transporte -VIGIA, dentro de los plazos establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 julio de 2015.

MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO:

1. La Ley 222 de 1995 por la cual se modifica el Libro del Código de Comercio se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.
2. La Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015; modificada por la Resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y 14720 del 31 de julio de 2015, por medio de las cuales se estipuló los parámetros y fechas para el cargue de la información de la vigencia 2014, en el sistema "VIGIA".
3. Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FORMULACION DE CARGOS

CARGO ÚNICO: O&B CONDUCEN LTDA, NIT 900134762 - 4 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia dela 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995.

SANCIONES PROCEDENTES

Que según lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene competencia para: "(...) imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos"

PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **O&B CONDUCCEN LTDA**, identificada con NIT **900134762 -4**.

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación administrativa a la **O&B CONDUCCEN LTDA**, NIT **900134762 - 4**, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

ARTÍCULO TERCERO: conceder un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, de **O&B CONDUCCEN LTDA**, NIT **900134762 - 4**, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes. Cabe advertir que el expediente se encuentra a su disposición para su revisión y solicitud de copias.

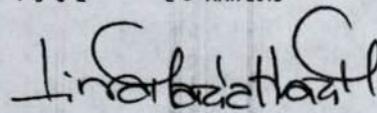
ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de **O&B CONDUCCEN LTDA** NIT. **900134762 - 4**, con domicilio ubicado en la **CALLE 15 N 15 - 150 FRENTE AL PARQUE EL RESURGIMIENTO** de la ciudad de **YOPAL** Departamento de **CASANARE**, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

14062 23 MAR 2018



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor



**CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE
O&B CONDUCEN LTDA**

Fecha expedición: 2018/03/06 - 20:49:58 **** Recibo No. S000160978 **** Num. Operación. 90-RUE-20180306-0077
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN mncRyuTCGu

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: O&B CONDUCEN LTDA
SIGLA: CRC 130 YOPAL CENTRO LTDA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT: 900130762 4
ADMINISTRACIÓN DIAN: YOPAL
DOMICILIO: YOPAL

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 59690
FECHA DE MATRÍCULA: FEBRERO 16 DE 2007
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA: MAYO 26 DE 2017
ACTIVO TOTAL: 462,690,966.83

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CALLE 15 N 15 - 150 FRENTE AL PARQUE EL RESURGIMIENTO
BARRIO: EL CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 85001 - YOPAL
TELÉFONO COMERCIAL 1: 6353070
TELÉFONO COMERCIAL 2: 3134028656
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO: crc130yopal@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CALLE 15 N 15 - 150 FRENTE AL PARQUE EL RESURGIMIENTO
MUNICIPIO: 85001 - YOPAL
TELÉFONO 1: 6353070
TELÉFONO 2: 3134028656
CORREO ELECTRÓNICO: crc130yopal@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.
ACTIVIDAD SECUNDARIA: Q8699 - OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCION DE LA SALUD HUMANA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 05 DE FEBRERO DE 2007 DEL EMPRESARIO CONSTITUYENTE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9918 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE FEBRERO DE 2007, SE INSCRIBE: LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CRC 130 YOPAL CENTRO LIMITADA.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) CRC 130 YOPAL CENTRO LIMITADA
Actual.) O&B CONDUCEN LTDA

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 22 DE FEBRERO DE 2007 SUSCRITO POR LA JUNTA DE SOCIOS REGISTRADO EN ESTA



**CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE
O&B CONDUCCEN LTDA**

Fecha expedición: 2018/03/06 - 20:49:58 **** Recibo No. S000160978 **** Num. Operación. 90-RUE-20180306-0077
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN mncRyuTCGu

CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9938 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE FEBRERO DE 2018, LA PERSONA JURÍDICA CAMBIO SU NOMBRE DE CRC 130 YOPAL CENTRO LIMITADA POR O&B CONDUCCEN LTDA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
DP-1	20070222	JUNTA DE SOCIOS	YOPAL	RM09-9938	20070226
DP-1	20070222	JUNTA DE SOCIOS	YOPAL	RM09-9939	20070226
AC-3	20080414	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	YOPAL	RM09-11257	20080421
AC-3	20080414	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	YOPAL	RM09-11258	20080421
AC-3	20090327	JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS	YOPAL	RM09-12479	20090402
AC-4	20090803	JUNTA DE SOCIOS	YOPAL	RM09-13013	20090819
AC-5	20130416	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	YOPAL	RM09-20520	20130531
AC-5	20130416	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	YOPAL	RM09-20521	20130531
AC-5	20130416	JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS	YOPAL	RM09-20523	20130531
AC-5	20130416	JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS	YOPAL	RM09-20524	20130531

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 16 DE ABRIL DE 2023

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: PRESTAR EL SERVICIO DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE APTITUD FÍSICA, MENTAL, Y DE COORDINACIÓN, MOTRIZ PARA CONDUCTORES. * LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA EN LOS CAMPOS DE EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO, CONSULTA Y EN ESPECIAL AQUELLOS ORIENTADOS A LA EVALUACIÓN MÉDICA, EVALUACIÓN VISUAL, EVALUACIÓN AUDITIVA Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA EN SEDES HABILITADAS ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL O A TRAVÉS DE LAS ENTIDADES DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES DE SALUD, CON LA HABILITACIÓN COMO IPS (INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD).
CREAR INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD IPS CON CAPACIDAD PARA OFRECER TODO TIPO DE SERVICIOS REGIAMENTADOS EN LA RESOLUCIÓN 1439 DEL 2002 DEL MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL. OFRECER TODO TIPO DE SERVICIOS DE SALUD COMPRENDIDOS EN EL POS Y EN EL P.O.S.S EN EL PRIMER NIVEL DE ATRACCIÓN Y SEGUNDO NIVEL DE CONSULTA EXTERNA DE ACUERDO CON LAS NORMAS VIGENTES. ADELANTE LABORES DE SALUD EN LOS CAMPOS DE EDUCACIÓN, INFORMACIÓN U FOMENTO DE LA MISMA, ASÍ COMO PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES, REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN. ACTUAR COMO EMPRESA PROMOTORA DE SERVICIOS DE SALUD EPS, CONFORME A LOS OBJETIVOS, FACULTADES PREVISTAS POR LA LEY 100 DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS DISPOSICIONES REGIAMENTARIAS. EJECUTAR ACTIVIDADES ENCAMINADAS A ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA SALUD OCUPACIONAL, LA HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL Y CON EL CONTROL AMBIENTAL. COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS COMPRENDIDO EN EL POS Y FUERA DE EL EN LA PRESENTACIÓN FARMACÉUTICA O COMERCIAL PARA VENTA IPS PÚBLICA O PRIVADA O AL PÚBLICO EN GENERAL. PARÁGRAFO 2: EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PODRÁ PRESTAR EL SERVICIO DE LA COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS Y PRODUCTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE DEFINEN EL OBJETO PRINCIPAL. COMERCIALIZACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN TODOS SUS GÉNEROS Y MODALIDADES. LA SOCIEDAD PODRÁ TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIO PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGA RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADA, TALES COMO; FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ANÓNIMAS O DE OTRAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. "PRESTAR SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS PROFESIONALES COMO SON: MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO, MEDICINA OCUPACIONAL (EXÁMENES MÉDICOS PRE-OCUPACIONALES, PERIÓDICOS, DE RETIRO, PARA REINTEGRO, REUBICACIÓN LABORAL, ENTRE OTROS) AUDIOMETRÍAS, VISIONOMETRÍAS, ESPIROMETRÍAS, FONOAUDILOGÍA OCUPACIONAL, OPTOMETRÍA OCUPACIONAL. PSICOTECNIA OCUPACIONAL, ERGONOMÍA, HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, ASESORIAS EN SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS PROFESIONALES, MEDICINA LABORAL, EDUCACION EN SALUD OCUPACIONAL, CAPACITACION DESARROLLO Y ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE SALUD OCUPACIONAL, SISTEMAS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA E INVESTIGACION. DE IGUAL FORMA, TODAS LAS DEMAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS PROFESIONALES DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN ESTE CAMPO. PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE EXÁMENES DE APTITUD PSICOFÍSICA PARA PORTE Y/O TENENCIA DE ARMAS, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD QUE SE ENCUENTRE VIGENTE.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
CAPITAL SOCIAL	128.000.000,00	32,00	4.000.000,00



**CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE
O&B CONDUCCEN LTDA**

Fecha expedición: 2018/03/06 - 20:49:59 **** Recibo No. S000160978 **** Num. Operación. 90-RUE-20180306-0077
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN mncRyuTCGu

CERTIFICA - SOCIOS

SOCIOS CAPITALISTAS

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
PARRA MORALES ANDRES FELIPE	CC-10,001,020	8	\$32.000.000,00
PARRA MORALES CLAUDIA BIBIANA	CC-36,065,355	8	\$32.000.000,00
BORDA DUITAMA JOHN JAIRO	CC-4,221,494	16	\$64.000.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 23 DE MAYO DE 2017 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 31075 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	BORDA DUITAMA JOHN JAIRO	CC 4,221,494

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FUNCIONES DEL GERENTE: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: USAR LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL; DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑÍA, QUE LO SERÁ TAMBIÉN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA Y SEÑALARLE SU REMUNERACIÓN; EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTIÓN A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES; CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; NOMBRAR LOS ÁRBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASÍ LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLÁUSULA COMPROMISORIA QUE EN LOS ESTATUTOS SE FACTA; Y CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. PARÁGRAFO: EL GERENTE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA LA EJECUCIÓN DE TODO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDE DE CINCUENTA MILLONES (50.000.000).

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CRC 130 YOPAL
MATRICULA : 89798
FECHA DE MATRICULA : 20070221
FECHA DE RENOVACION : 20170526
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CALLE 15 N 15 - 150 FRENTE AL PARQUE EL RESURGIMIENTO
BARRIO : EL CENTRO
MUNICIPIO : 85001 - YOPAL
TELEFONO 1 : 6353070
TELEFONO 2 : 3134028656
CORREO ELECTRONICO : crc130yopal@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 89499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 08699 - OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCION DE LA SALUD HUMANA
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 462,690,966

CERTIFICA

ÓRGANOS: LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁN A CARGO DE LOS SIGUIENTES ÓRGANOS: A) LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y B) EL GERENTE. LA SOCIEDAD TAMBIÉN PODRÁ TENER UN REVISOR FISCAL, CUANDO ASÍ LO DISPUSIERE CUALQUIER NÚMERO DE SOCIOS EXCLUIDOS DE LA ADMINISTRACIÓN QUE REPRESENTEN NO MENOS DEL VEINTE (20 %) DEL CAPITAL.



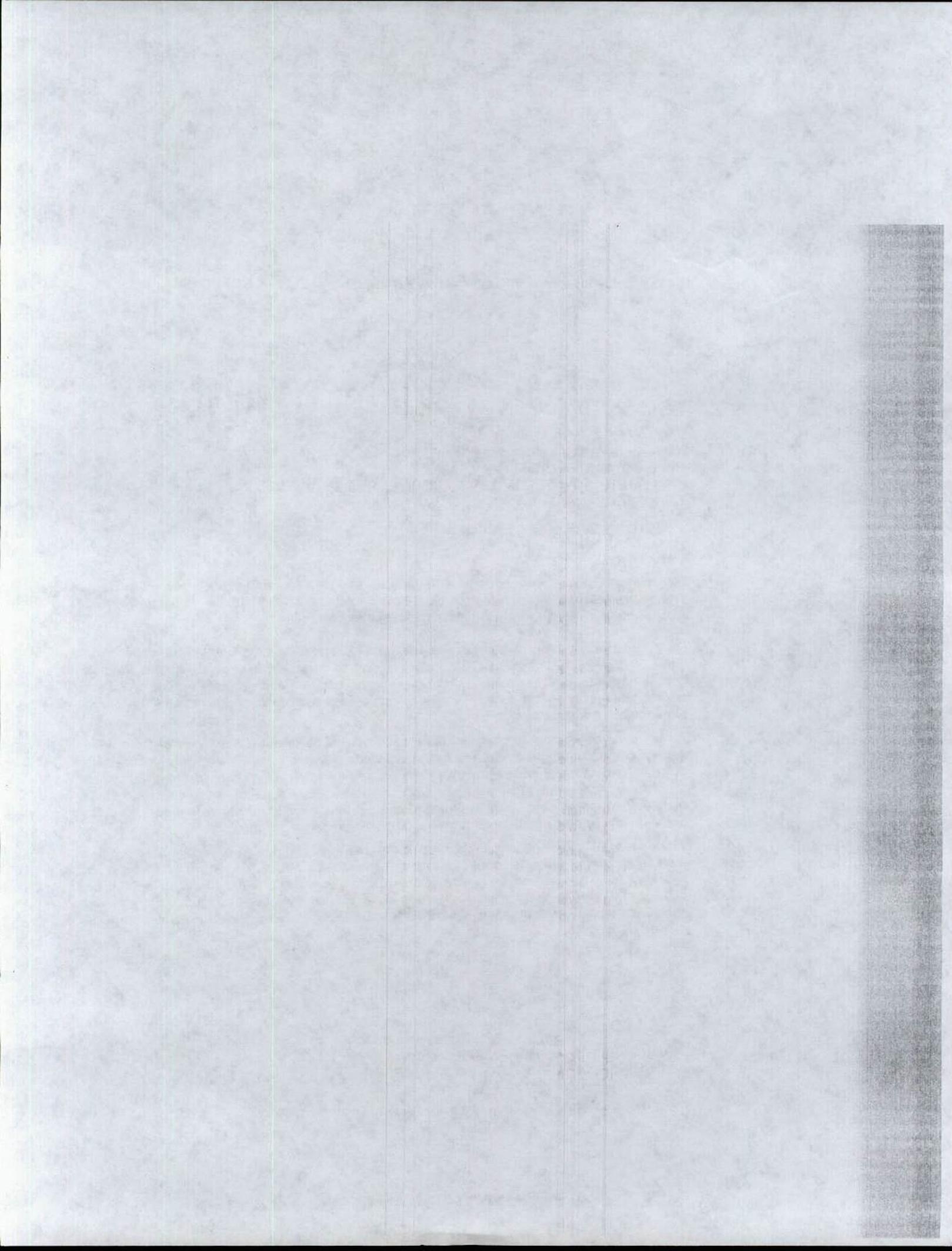
**CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE
O&B CONDUCEN LTDA**

Fecha expedición: 2018/03/06 - 20:49:59 **** Recibo No. S000160978 **** Num. Operación. 90-RUE-20180306-0077
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN mncRyuTCGu

CERTIFICA

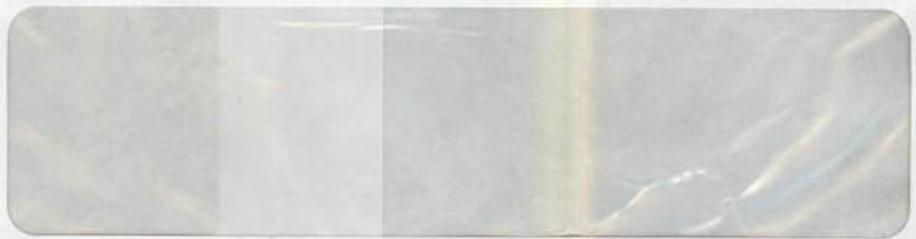
LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado.



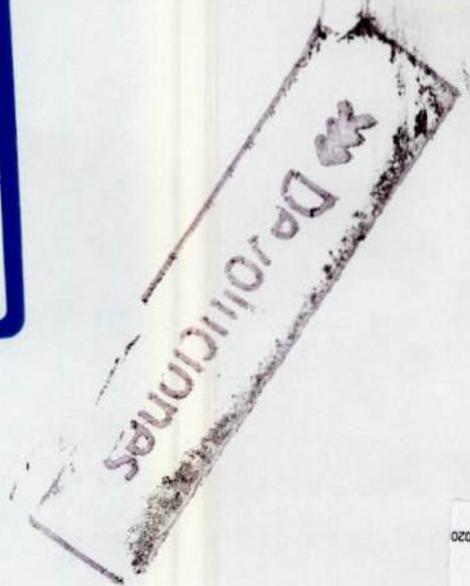
**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



472
Servicios Postales
Nacional S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal. 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
la sociedad
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barro
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111311395
Envío: RN932144093CO
DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
O & CONDUCCEN LTDA
Dirección: CALLE 15 N 15 - 150
FRONTE AL PARQUE EL
RESURGIMIENTO
Ciudad: YOPAL
Departamento: CASANARE
Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
11/04/2018 15:35:15
Min. Transport. Lic de carga 00020
del 20/05/2011



472
Motivos de Devolución

1	2	Descartado
1	2	No Reclamado
1	2	No Contactado
1	2	Apartado Clausurado
1	2	Fallecido
1	2	Cerrado
1	2	Dirigido a Errores
1	2	No Reside

Fecha: 03 ABR 2018
 Nombre del distribuidor: Robert Naranjo
 CC: 10857521
 Centro de Distribución: 98000
 Observaciones: Se trasladó a Wue 6 mscs

Oficina Principal

Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
 www.superttransporte.gov.co

